

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.330

Jueves 18 de Agosto de 2022

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2172679

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Servicio de Registro Civil e Identificación

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 36 EXENTA, DE 2018, QUE DELEGA EN LOS DIRECTORES Y LAS DIRECTORAS REGIONALES DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN LAS FACULTADES QUE INDICA

(Resolución)

Santiago, 12 de agosto de 2022.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 411 exenta.

Visto:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el DL N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 y sus modificaciones; la ley N° 21.395, que aprueba Presupuestos del Sector Público para el año 2022; la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la resolución exenta RA 252/3432/2021, del Servicio de Registro Civil e Identificación, y en el decreto exento N° 2.259 de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que establece orden de subrogación para el cargo de Director/a Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación y deja sin efecto decreto exento que indica; la resolución exenta N° 36, de 2018, que Delega en los Directores y las Directoras Regionales del Servicio de Registro Civil e Identificación las facultades que indica; la resolución exenta N° 260, de 27 de mayo de 2022, que Dispone delegaciones para la correcta ejecución presupuestaria del Servicio de Registro Civil e Identificación en las materias que indica; y lo dispuesto en la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, junto con la resolución N° 16, de 2020, del mismo Órgano Contralor, que Determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

Considerando:

1. Que, mediante resolución exenta N° 36, de 29 de enero de 2018, se delegó en los Directores y las Directoras Regionales del Servicio de Registro Civil e Identificación, las facultades que indica, suscribiendo bajo la fórmula "Por orden del Director Nacional", las materias que allí se contemplan.

2. Que, el numeral IV., sobre delegación relativa a las Iniciativas de Inversión, establece que las facultades podrán ser ejercidas por los Directores y Directoras Regionales hasta por un monto inferior a 1.000 Unidades Tributarias Mensuales, sobre las siguientes materias:

1. En relación con los trámites que se requieran efectuar ante la Dirección o Departamento de Obras Municipales, podrán suscribir solicitudes en materias de inversión pública, tales como de permisos de edificación, de obras preliminares y/o demolición, respecto de inmuebles que el

CVE 2172679

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Servicio posea en dominio, en comodatos, destinados y/o entregados en arriendo del Servicio, en la región, o cualquier requerimiento que verse sobre la materia.

2. Suscribir solicitudes de destinación de inmuebles para el Servicio en la región, que deban gestionar ante las Secretarías Regionales Ministeriales de Bienes Nacionales.

3. Gestionar recomendaciones favorables ante el organismo técnico, que deban realizarse ante las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social.

4. Representar al Director Nacional ante la Contraloría Regional, cuando se trate de materias relativas a representación y/o consultas asociadas a inversiones en la región.

5. Representar al Servicio ante el Gobierno Regional (GORE), y cuando se trate de gestión de recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y estado de avance de iniciativas de inversión que se desarrollen en la región.

6. Suscribir convenios mandatos que encomienden en forma completa e irrevocable al (la) Director(a) Regional del Ministerio de Obras Públicas (MOP) a gestionar técnica y administrativamente la etapa de diseño y ejecución de las iniciativas de inversión en la Región en coordinación con la Oficina de Infraestructura.

7. Gestionar trámites asociados a servicios básicos o domiciliarios, tales como: luz, agua, gas, para los inmuebles del Servicio, cualquiera sea la calidad jurídica en que los tenga.

8. Celebrar contratos de arriendo de inmuebles de la región, sólo una vez que se cuente con la autorización del Ministerio de Hacienda, Dirección de Presupuesto, conforme a la normativa legal vigente.

3. Que, el numeral VI., sobre delegación de Compras, en su N° 1, faculta a los Directores y Directoras Regionales autorizar compras y contrataciones hasta por un monto inferior a 1.000 Unidades Tributarias Mensuales por cada proceso, enmarcándose en las disponibilidades presupuestarias y en la normativa vigente en la materia, y comprende:

a. La aprobación de las bases administrativas, técnicas y anexos.

b. Disponer el llamado a licitación pública para la contratación de servicios o adquisición de bienes muebles.

c. Publicar las bases y el llamado a licitación en el Portal de ChileCompra, así como todas las resoluciones y documentos que deriven del proceso licitatorio, cuya publicación sea necesaria.

d. Modificar las bases de licitación y efectuar las aclaraciones pertinentes, en la forma contemplada en aquellas.

e. Nombrar a los integrantes de las Comisiones Evaluadoras de las ofertas.

f. Declarar desierto el proceso de licitación o inadmisibles las ofertas.

g. Dictar la Resolución de Adjudicación en los procesos de compras.

h. Modificar las etapas y los plazos del calendario del proceso de licitación.

i. Autorizar por resolución fundada el trato o contratación directa, y la suscripción de contratos que se deriven de los procesos de compras con el adjudicatario y eventuales modificaciones posteriores, en todos los casos indicados, conforme a la normativa vigente y las disponibilidades presupuestarias.

j. En general, realizar cualquier actuación que de acuerdo a las Bases Administrativas y Técnicas y a la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba su Reglamento, sea necesario ejecutar en un proceso de licitación.

k. En el caso que la compra o contratación esté referida a: habilitaciones, remodelaciones, adecuaciones, conservaciones, mejoramientos, modificaciones estructurales, reposiciones o mejoras de instalaciones eléctricas, de agua, alcantarillado y/o climatización, de los inmuebles del servicio, cualquiera sea su calidad jurídica; el Director Regional, deberá solicitar expediente técnico a la Oficina de Infraestructura del Servicio. En caso de contar con el expediente, dicha autoridad deberá obtener la aprobación por escrito por parte de la mencionada Oficina.

4. La importancia que reviste hacer aplicable el principio de desconcentración de funciones, con el propósito de agilizar los procesos administrativos, en materia de adquisiciones y de inversión, que firma el Director Nacional, resultando para ello necesario actualizar los montos de la delegación de ciertas facultades entregadas a los Directores y Directoras Regionales, con el propósito de hacer más expeditos y dar mayor eficiencia a los procedimientos de ejecución contractual que desarrollan las distintas Direcciones Regionales, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

5. Que, se requiere distribuir en forma adecuada y oportuna el accionar de los Directores y Directoras Regionales con las actuales directrices institucionales y los objetivos que promueve la

institución del Gobierno Regional, organismo encargado de la administración superior de cada región, que tiene por objeto el desarrollo armónico y equitativo del territorio, impulsando su desarrollo económico, social y cultural, tomando en cuenta la preservación, a fin de otorgar beneficios directos a la ciudadanía como consecuencia de la eficiencia interna, transparencia y coordinación regional.

6. Que, el artículo 41 del DFL N° 1/19653, de 2000, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que el ejercicio de las atribuciones y facultades podrá ser delegado, sobre las bases establecidas en la citada disposición legal.

7. Que, el artículo 7° letras g), h), k) y v), de la ley N° 19.477, que aprueba la Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, faculta al Director Nacional del Servicio a convocar a propuestas públicas o privadas y resolver a su respecto, conforme a la normativa vigente y a las disponibilidades presupuestarias; a ejecutar los actos y celebrar los contratos o convenios que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio, tales como: comprar, vender, construir, reparar, arrendar, dar en arrendamiento, celebrar comodatos, aceptar donaciones y mantener toda clase de bienes muebles e inmuebles, sin sujeción a otros requisitos que los establecidos por la ley y las disponibilidades presupuestarias; a delegar en los Directores Regionales, Subdirectores y otros funcionarios del Servicio, las atribuciones para resolver materias específicas o para hacer uso de alguna de sus facultades, en cuyo caso deberán actuar bajo fórmula "Por orden del Director Nacional", y a dictar las resoluciones y órdenes de servicio que fueren necesarias para el ejercicio de sus atribuciones,

8. Que, es necesario tener presente los principios de eficiencia y eficacia que inspiran la actuación de todos los órganos de la Administración del Estado, y el de desconcentración de funciones, que tiene por propósito agilizar los procesos y procedimientos administrativos.

9. Que, en mérito de lo expuesto, y en uso de las facultades que me concede la normativa vigente,

Resuelvo:

1. Modifícase en el sentido que indica el resuelvo siguiente la resolución exenta N° 36, de 29 de enero de 2018, de la Dirección Nacional.

2. Reemplázase el resuelvo 1°, numeral IV. Iniciativas de Inversión, pasando a denominarse "IV. Iniciativas de Inversión y Habilitación", estableciendo que estas facultades podrán ser ejercidas por los Directores y Directoras Regionales hasta por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales. Las facultades comprenden:

1. En relación con los trámites que se requieran efectuar ante la Dirección o Departamento de Obras Municipales, podrán suscribir solicitudes en materias de inversión pública, tales como de permisos de edificación, de obras preliminares y/o demolición, respecto de inmuebles que el Servicio posea en dominio, en comodatos, destinados y/o entregados en arriendo del Servicio, en la región, a cualquier requerimiento que verse sobre la materia.

2. Suscribir solicitudes de destinación de inmuebles para el Servicio en la región, que deban gestionar ante las Secretarías Regionales Ministeriales de Bienes Nacionales.

3. Gestionar recomendaciones favorables ante el organismo técnico, que deban realizarse ante las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social.

4. Representar al Director Nacional ante la Contraloría Regional, cuando se trate de materias relativas a representación y/o consultas asociadas a inversiones en la región.

5. Representar al Servicio ante el Gobierno Regional (Gore), y cuando se trate de gestión de recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y estado de avance de iniciativas de inversión que se desarrollen en la región.

6. Suscribir convenios mandatos que encomienden en forma completa e irrevocable al (la) Director(a) Regional del Ministerio de Obras Públicas (MOP) a gestionar técnica y administrativamente la etapa de diseño y ejecución de las iniciativas de inversión en la región en coordinación con la Oficina de Infraestructura.

7. Gestionar trámites asociados a servicios básicos o domiciliarios, tales como: luz, agua, gas, para los inmuebles del Servicio, cualquiera sea la calidad jurídica en que los tenga.

8. Celebrar contratos de arriendo de inmuebles de la región, sólo una vez que se cuente con la autorización del Ministerio de Hacienda, Dirección de Presupuesto, conforme a la normativa legal vigente.

3. Reemplázase el resuelvo 1°, numeral VI. De Compras, estableciendo que se podrán autorizar compras y contrataciones por los Directores y Directoras Regionales hasta por un

monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales por cada proceso, enmarcándose en las disponibilidades presupuestarias y en la normativa vigente. Estas facultades comprenden:

- a. La aprobación de las bases administrativas, técnicas y anexos.
- b. Disponer el llamado a licitación pública para la contratación de servicios o adquisición de bienes muebles.
- c. Publicar las bases y el llamado a licitación en el Portal de Mercado Público, así como todas las resoluciones y documentos que deriven del proceso licitatorio, cuya publicación sea necesaria.
- d. Modificar las bases de licitación y efectuar las aclaraciones pertinentes, en la forma contemplada en aquellas.
- e. Nombrar a los integrantes de las Comisiones Evaluadoras de las ofertas.
- f. Declarar desierto el proceso de licitación o inadmisibles las ofertas.
- g. Dictar la resolución de Adjudicación en los procesos de compras.
- h. Modificar las etapas y los plazos del calendario del proceso de licitación.
- i. Autorizar por resolución fundada el trato o contratación directa, y la suscripción de contratos que se deriven de los procesos de compras con el adjudicatario y eventuales modificaciones posteriores, en todos los casos indicados, conforme a la normativa vigente y las disponibilidades presupuestarias.
- j. En general realizar cualquier actuación que de acuerdo a las Bases Administrativas y Técnicas y la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba su Reglamento, sea necesario ejecutar en un proceso de licitación.
- k. En el caso que la compra o contratación esté referida a: habilitaciones, remodelaciones, adecuaciones, conservaciones, mejoramientos, modificaciones estructurales, reposiciones o mejoras de instalaciones eléctricas, de agua, alcantarillado y/o climatización, de los inmuebles del Servicio, cualquiera sea su calidad jurídica; el Director Regional, deberá solicitar expediente técnico a la Oficina de Infraestructura del Servicio. En caso de contar con el expediente, dicha autoridad deberá obtener la aprobación por escrito por parte de la mencionada Oficina.
- l. Gestionar el contrato definitivo, en todos sus aspectos formales y reglamentarios. En especial, la gestión del contrato considera la determinación de las medidas a aplicar en los casos de incumplimiento del proveedor, tales como multas, cobro de garantía de fiel cumplimiento, término anticipado del contrato. Dichas gestiones deberán realizarse con estricta sujeción a lo prescrito en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y en el decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886.
- m. Resguardar los antecedentes y documentación esencial para realizar los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios, que permitan levantar un proceso licitatorio o justificar una contratación directa; suscribir los respectivos contratos; o bien, llevar a cabo la ejecución contractual, tales como: CDP, informes técnicos-económicos, informes de administradores de contratos, certificados de vigencia de la sociedad, certificados de vigencia de poder, declaraciones juradas de inhabilidades y prohibiciones para ofertar y contratar, garantía de seriedad de la oferta, garantía de fiel y oportuno cumplimiento, pólizas de seguros, entre otros antecedentes que sean requeridos en el marco del proceso de contratación.

4. Déjase establecido que la resolución exenta N° 36, de 29 de enero de 2018, mantiene plena vigencia en todo lo que no ha sido modificado por la presente resolución.

5. Establézcase que la presente resolución entrará en vigor a contar de la fecha de su total tramitación.

6. Publíquese, una vez tramitada la presente resolución, en la Plataforma de Transparencia Activa del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Anótese, archívese y publíquese.- Jorge Núñez Silva, Director Nacional (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.- Emmanuel Osses Valle, Jefe Depto. de Gestión y Desarrollo de las Personas, Servicio de Registro Civil e Identificación.